



RAD. 2019/00045. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora AMPARO ELENA MARTINEZ MUÑOZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00045-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMPARO ELENA MARTINEZ MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 20 de agosto de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 15 de julio de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“1. Confirmar la sentencia de primer grado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Condenar en costas de esta instancia a Colpensiones y a Porvenir, inclúyase como agencias en derecho para cada una un salario mínimo, legal, mensual, vigente, que fijó el ponente.

3. Devolver, por secretaría, el expediente escaneado y físico a su lugar de origen.”

Es de anotar que, no existen decisiones adicionales que proferir con ocasión de este proceso ordinario laboral, en atención a que no se impusieron costas en la primera instancia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 20 de agosto de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el día 15 de julio de 2020 por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza